

LA BIBLIOTECA DEL OIDOR GASPAR DE NARVAEZ Y VALDELOMAR (1556-1632).

Notas para el estudio de la cultura jurídica en Chile, durante la época indiana.

Javier Barrientos Grandón*

SUMARIO: 1. Planteamiento.- 2. Noticia biográfica del oidor.- 3. La Biblioteca.- 4. Estudio de la Biblioteca.- 5. Conclusiones.- 6. Inventario de la Biblioteca.-

1. PLANTEAMIENTO

El estudio de la cultura jurídica durante la época indiana está aun por hacerse, aunque sí existen algunos trabajos de carácter general como los de los profesores Don Alfonso García Gallo¹, Don Alamiro de Avila Martel², Don Javier González Echenique³. Sin embargo, en lo que se relaciona con el estudio de las Bibliotecas de los letrados del antiguo régimen como base de conocimiento acerca de la formación jurídica en la época indiana, son escasas las investigaciones que se han desarrollado, entre las que destacan las de los profesores José María Mariluz Urquijo⁴, Alejandro Guzmán Brito⁵, Horacio Aránguiz Donoso⁶, y en lo

* Profesor de Historia del Derecho. Universidad Central, Chile.

¹ GARCÍA GALLO, A.: La ciencia jurídica en la formación del derecho hispanoamericano en los siglos XVI al XVIII, en Anuario de Historia del Derecho Español, 44, 1974, pp. 157-200.

² AVILA MARTEL, A., El Derecho Romano en la formación de los juristas chilenos del siglo XVIII, en Studi in memoria di F. Vasalli, Torino, 1960, pp. 395 ss.

³ GONZÁLES ECHENIQUE, J., Los estudios jurídicos y la abogacía en el reino de Chile, Santiago, 1954.

⁴ MARILUZ URQUIJO, J.M., Libros antiguos de derecho: La biblioteca de un oidor de la Real Audiencia de Buenos Aires, en Revista del Instituto de Historia del Derecho, 7, Buenos Aires, 1955-1956, pp. 140- 146.

relativo a las Bibliotecas de las Universidades Americanas sobresale el artículo del profesor Gero Dolezalek⁷, sobre la Universidad de San Marcos de Lima, y el de Javier Barrientos Grandon y Javier Rodríguez Torres⁸ sobre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Si se considera que el Derecho Indiano se encontraba inmerso en el marco conceptual del *jus commune* romano-canónico, que fue precisamente un derecho de juristas, se podrá comprender la trascendencia del estudio de las bibliotecas de los letrados, y en particular de los ministros de las audiencias americanas, puesto que ellos se habían formado en la tradición del Derecho Común, que era el único que se enseñaba tanto en las Universidades europeas como en las del Nuevo Mundo. Por ello resulta imprescindible conocer los libros jurídicos que contenían las bibliotecas personales de los oidores, alcaldes del crimen, fiscales y posteriormente regentes de las reales audiencias indianas, para poder formarse un panorama general acerca de la formación jurídica de estos ministros, en quienes precisamente estaba confiada la administración de justicia letrada en sus distritos.

Dentro de esta línea de investigación se encuadra el presente trabajo, que pretende mostrar la biblioteca de un oidor de la audiencia de Santiago de Chile en el siglo XVI y que es la más antigua que se ha descubierto de un ministro indiano en el reino de Chile y para ello se ha individualizado los autores y obras que aparecían sumariamente enumeradas en el inventario que se formó a la muerte del oidor Gaspar de Narváez y Valdelomar.

⁵ GUZMÁN BRITO, A., La Cultura Jurídico - Literaria en Chile durante la época de Carlos III. en Estudios sobre la época de Carlos III. en el Reino de Chile, Santiago, 1989, pp. 203-220.

⁶ ARÁNGUIZ DONOSO, H., Notas para el estudio de la biblioteca del obispo de Santiago Don Manuel de Alday (1712-1788), en Anuario Histórico Jurídico Ecuatoriano, V, Quito, 1980, pp. 625-668.

⁷ DOLEZALEK, G., Libros jurídicos anteriores a 1800 en la biblioteca de la Universidad Mayor de San Marcos en Lima, en Studi Sassaresi, V, Milano, 1981, pp. 491-518.

⁸ BARRIENTOS GRANDON, J. y RODRÍGUEZ TORRES, J., La biblioteca jurídica antigua de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, en Revista de Estudios Histórico Jurídicos, Valparaíso, XIV, 1991.

2. NOTICIAS BIOGRÁFICAS DEL OIDOR DON GASPAR DE NARVÁEZ Y VALDELOMAR⁹

Don Gaspar de Narváez y Valdelomar nació en Jaén, Andalucía, el año 1556 y murió en Santiago de Chile el día 13 de julio de 1632, bajo disposición testamentaria otorgada el 3 de octubre de 1629 ante el escribano Antonio Bocanegra¹⁰. Era hijo de don Luis Narváez y Valdelomar, natural de Baeza y doña Catalina de la Cruz Aldana y Robledo, natural de Jaén, sus abuelos paternos fueron don Alonso de Valdelomar y Narvaéz y doña Beatriz de Ayllón y Cerón y sus abuelos maternos don Alonso de Robledo, natural de las Montañas de Burgos y doña Catalina Rodríguez Aldana, natural de Cáceres Extremadura.

El año 1581 casó en Sevilla con doña Ursula Ortiz Romano, hija de don Francisco Romano, natural de Valladolid y de doña Constanza Ortiz, natural de Sevilla. De este matrimonio nacieron varios hijos, de los que sobrevivieron los siguientes : 1) el maestre campo don Alonso de Narváez, nacido en Sevilla, quien casó con doña Juana de Pantoja y Valenzuela, muerto en Santiago el 14 de julio de 1656; 2) el capitán don Luis de Narváez y Valdelomar; 3) doña Dionisia de Narváez y Valdelomar casada con el alguacil mayor de corte de la real audiencia de Panamá don Diego de Meneses y Ribera. Tuvo además una hija natural, nacida en Madrid con anterioridad a su matrimonio llamada doña Luisa de Narváez y Valdelomar.

Estudió en la Universidad de Sevilla donde recibió la borla doctoral. En 1578 era procurador general de las Charcas del Perú con residencia en Madrid, en 1581 se desempeñaba como teniente de la tierra en Sevilla, ante cuya audiencia se había recibido de abogado. En 1594 servía como corregidor en la ciudad de Lima, donde fue excomulgado y reprendido por la audiencia por haber autorizado con su presencia el tormento que el virrey conde del Villar hizo dar al doctor Salinas, abogado de presos del Santo Oficio, desterrándosele por ello durante ocho años a veinte leguas de la ciudad de Lima.

Por una real cédula de 30 de octubre de 1604 fue nombrado oidor de la real audiencia de Santo Domingo, oficio que sirvió hasta 1620 y durante su desempeño mantuvo serias disputas con el gobernador que casi le cuestan la vida.

Por una real cédula despachada en Madrid, el 13 de marzo de 1620 se le

⁹ BARRIENTOS GRANDON, J. Los ministros de la Real Audiencia de Santiago. Análisis prosopográfico, en Revista Chilena de Historia del Derecho, 14, Santiago, 1988, y del mismo, Las Audiencias Indianas. La Audiencia de Chile, memoria inédita, en Biblioteca Facultad de Derecho Universidad de Chile, 1990.

¹⁰ Archivo Nacional Fondo Escribanos, vol. 132, fs. 304 ss.

confió una plaza de oidor en la real audiencia de Santiago, que se encontraba vacante por la muerte del licenciado Hernando Talaverano Gallegos, juró este oficio el 19 de enero de 1622 y lo sirvió hasta su muerte ocurrida en Santiago el 13 de julio de 1632.

Mientras sirvió en Chile se malquistó con el oidor decano don Cristóbal de la Cerda y Sotomayor hasta tal punto que se llegó a decir que junto a sus colegas Machado y Carbajal habían intentado asesinarlo, sin embargo, en su testamento Narváez jura a Dios que, ni de burla ni de veras intentó tal cosa.

3. LA BIBLIOTECA

Luego de la muerte del oidor Narváez, a petición de su viuda, doña Ursula Ortiz Romano se procedió a efectuar el inventario de los bienes quedados a su muerte, ante el escribano público don Antonio Bocanegra, y dentro del listado general de ellos se encuentra el de su librería, como se decía en la época, que fue formado el 17 de setiembre de 1632¹¹.

Este inventario sólo señala lo siguiente: "Setenta y seis cuerpos de libros de Leyes" y a continuación los enumera con la indicación del nombre del autor o de una abreviatura del título, por ejemplo: "Los Consejos de Craveta", que naturalmente es la obra de Aimone Craveta (1504-1569) titulada *Consilia* y editada en Lyon en 1545. Pero además de estos setenta y seis volúmenes en otra foja del inventario se mencionan dieciseis libros de derecho más, con lo cual la biblioteca del oidor Narváez asciende a un total de noventa y dos volúmenes.

De los noventa y dos volúmenes sólo tres no son obras de derecho, a saber, *Las Décadas* de Tito Livio; la *Hispania illustrata* de Ambrosio de Morales; y un *Dictionarium*, que no he podido identificar por su insuficiente individualización, pues aparece mencionado sólo como *Dictionarium Alhari*. De los restantes ochenta y nueve libros jurídicos me ha resultado imposible identificar dos volúmenes que están indicados en el inventario como "Silva" e "Hipolity" y otros dos cuyos títulos son: *Expositiones juris canonici* y *Expositio titulorum*, aunque es probable que este último corresponde a un comentario a las *Pandectas* o a las *Decretales*.

Para la identificación de los autores, obras y ediciones he tenido a la vista los textos bibliográficos más comunes del antiguo régimen, entre otros los siguientes:

¹¹ Idem.

Amphitheatrum legale seu bibliotheca legalis de Agustín Fontana;¹² *Universus terrarum orbis scriptorum* de Alfonso Lasor de Varea;¹³ *Bibliotheca realis juridica* de Martín Lipenius;¹⁴ *Sacra Themidis Hispanae* de Juan Lucas Cortés, que como sabemos publicó con su propio nombre el plagario Gerardo Ernesto de Franckenaue;¹⁵ la *Bibliotheca Hispana vetus* y la *Bibliotheca Hispana nova* de Nicolás Antonio;¹⁶ el *Epítome de la Biblioteca oriental y occidental* de Antonio de León Pinelo¹⁷.

He recurrido además a las obras modernas sobre la materia, y principalmente a las siguientes: *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses* de Miguel Gómez Uriel;¹⁸ *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid* de Mariano Alcocer y Martínez;¹⁹ *Manual del librero hispanoamericano* de Antonio Palau y Dulcet;²⁰ y al monumental *Handbuch der Quellen und Literatur der neueren europäischen Privatrechtsgeschichte* de Helmut Coing²¹.

4. ESTUDIO DE LA BIBLIOTECA

En el inventario de la biblioteca del oidor Gaspar de Narváez y Valdelomar

¹² FONTANA, A.. Amphitheatrum legale seu Bibliotheca legalis amplissima in qua recensetur omnes auctores cum omnibus eorum operibus in iure editis. Parma, 1688-1694. 7 vols.

¹³ LASOR DE VAREA, A.. Universus terrarum orbis scriptorum calamo delineatus hoc est auctorum fere omnium. Padua. 1713.

¹⁴ LIPENIUS, M.. Bibliotheca realis jurídica. editio amplificata. Leipzig. 1758.

¹⁵ FRANCKENAU, G.. Sacra Themidis Hispanae arcana. iurium legumque ortus, progressus, varietates et observantias.... Hannover. 1702.

¹⁶ ANTONIO, N., Bibliotheca Hispana vetus. Madrid, 1788. 2 vols.; y Bibliotheca Hispana nova sive Hispanorum scriptorum. Madrid. 1783-1788. 2 vols.

¹⁷ LEÓN PINELO, A., Epítome de la Biblioteca oriental y occidental, náutica y geográfica. Madrid, 1629.

¹⁸ GÓMEZ URIEL, M., Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses de Latasa, aumentadas y refundidas en forma de Diccionario. Zaragoza, 1884, 3 vols.

¹⁹ ALCOCER Y MARTÍNEZ, M.. Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid, Valladolid, 1926.

²⁰ PALAU Y DULCET, A., Manual del librero hispanoamericano, Barcelona, 1948-1977.

²¹ COING, H. Handbuch der Quellen...., Munchen, 1977, 3 vols.

aparecen cincuenta y un libros de derecho que suman un total de ochenta y nueve volúmenes. El estudio de los autores y de las obras presentes en esta librería permite extraer diversas conclusiones en relación a la literatura jurídica que se manejaba a principios del siglo XVII en el reino de Chile por un ministro de la real audiencia de Santiago. Las principales de ellas las exponemos a continuación.

a) Están presentes las ediciones de las fuentes romanas y canónicas. En efecto, se menciona una edición en cuatro volúmenes del *Corpus Iuris Civilis* y otra en tres volúmenes del *Corpus Iuris Canonici*, sin embargo, se nota la falta del Concilio de Trento, texto que es muy frecuente encontrar en bibliotecas de la época.

b) Igualmente aparecen los textos de legislación real castellana. Así una edición de las *Siete Partidas* glosadas por Gregorio López (1496-1560), otra de la *Nueva Recopilación de Castilla* de 1567 y los textos comentados de las *Ordenanzas de Montalvo* y de las *Leyes de Toro*. Faltan textos del derecho foral.

c) Están representados también los glosadores y comentaristas, tanto del derecho civil como del canónico, así de los primeros, destaca Azo de Bolonia (c1160-1230) con su *Summa Codicis* y con otro volumen titulado *Ad singulas leges*; y de los comentaristas se encuentran Paulo de Castro (muerto después de 1441) en seis volúmenes, y Nicolás Tudeschis (+1445), el Abad Panormitano, también en seis volúmenes y además en otro titulado *Compendium Panormitani*.

d) No aparecen comentarios a las fuentes romanas y canónicas, con la sola posible excepción de la no identificada *Expositio titulorum*, probablemente un comentario a los títulos de las *Pandectas*.

e) Se observan diversas ediciones de *opera omnia*, aunque con autores de segunda fila, como Peralta (siglo XVI) y Juan de Rojas, con la única excepción del italiano Julio Claro (1525-1575). Los escritos incluidos en estas ediciones son de muy variada naturaleza, aunque se trata de juristas de derecho común.

f) Es abundante una literatura de carácter monográfico, entre cuyos exponentes merecen destacarse Diego de Avendaño y su *Tractatus de censibus*; Juan López de Palacios Rubios (c1447-1524) y su *Repetitio rubricae et capitulis per vestras de donationibus inter virum et uxorem*; y Gabriel Pereyra de Castro (siglo XVI) y su *Tractatus de minoribus*.

g) Aparecen también representados consiliaristas y decisionistas, así de los primeros destaca Aimone Craveta (1504-1569) y sus *Consilia* y entre los segundos Próspero Farinacio (1544-1618) autor de unas *Decisiones Sacrae Rotae Romanae*.

h) Del género jurídico literario de las controversias y cuestiones disputadas sólo existe una obra, aunque de un autor de nota como Fernando Vázquez de Menchaca (1512-1569), las *Controversiarum illustrium libri III*.

i) Existen también algunas obras de carácter práctico principalmente referidas a la concordia del derecho civil con el canónico, v.gr. Pedro Dueñas (siglo XVI) autor de *Regularum utriusque iuris cum ampliacionibus et limitationibus* y Juan Gracián Falcón, a quien se debe *Quingentarum regularum utriusque iuris cum ampliacionibus et limitationibus*.

j) La literatura sobre derecho canónico es escasa y únicamente puede contarse a Sandro Felino (siglo XVI) autor de un *Iuris Canonici interpretatis acutissimi*.

k) Está ampliamente representada la literatura jurídica relativa al derecho real castellano, así las glosas a las *Siete Partidas* del doctor Gregorio López Tovar (1496-1560); la *Prima pars commentariorum in Leges Tauri* de Juan Guillén de Cervantes (siglo XVI) y los *Commentaria in Constitutiones Taurinas* de Tello Fernández Mexía (+1595); los *Commentaria in quatuor prioris libros Ordinationum Regni Castellae* de Diego Pérez de Salamanca (siglo XVI), las *Repetitiones, sive lecturae in quandam Leges Fori Hispanici*, de Rodrigo Suárez (+1590); y aunque con un carácter diverso las *Concordantiae utriusque iuris civilis et canonicis cum Legibus Partitarum glosematibusque Gregori Lopez*, de Sebastián Jiménez; y la *Política para corregidores y señores de vasallos de Jerónimo del Castillo de Bovadilla* (c1547-1605), obra esta que alcanzó gran difusión en la época indiana.

l) La literatura de derecho indiano sólo está representada por Juan Hevia Bolaños (1570-1623) y su *Curia Philippica* y su *Labyrintho de comercio terrestre y naval*, y por Antonio de León Pinelo (1592-1660) y su *Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios i casos en que se requieren para las Indias Occidentales*.

m) Están completamente ausentes los autores de la escuela española del derecho natural como Luis de Molina (+1600), Domingo de Soto (+1560), Francisco Suárez (+1617) y otros.

n) Faltan absolutamente las obras de autores representativos del humanismo jurídico como Ulrico Zazius (1461-1535); Guillermo Budaeus (1476-1540); Andrés Alciato (1492-1550); Francisco Baron (1495-1550); Francisco Connan (1508-1551); Francisco Duaren (1509-1559) y entre los peninsulares Jacobo Cuyaz (1522-1591) y Antonio Agustín (1517-1586).

ñ) Llama la atención que solamente están representados en esta biblioteca

autores de nacionalidad española e italiana.

5. CONCLUSIONES

Del examen precedente es posible delinear en términos generales las siguientes conclusiones:

1. Las fuentes romanas, canónicas y de derecho real están bien representadas, con la sola excepción del derecho foral castellano.

2. Predomina la literatura del *ius commune*, tanto de autores anteriores al 1500, es decir, glosadores y comentaristas, como posteriores con una marcada tendencia monográfica.

3. Abunda la literatura jurídica adventicia al derecho real castellano, representada por glosas y comentarios de carácter general o parcial.

4. Es escasa la literatura de decisiones, consejos y controversias.

5. Aparecen algunas obras de carácter práctico.

6. Es notoria la escasez de la literatura relativa al derecho canónico.

7. Están absolutamente ausentes los autores de la escuela del derecho natural y del humanismo jurídico.

8. Puede señalarse que en términos generales esta biblioteca representa a un típico letrado formado en el marco conceptual del *jus commune*, por la presencia importante de glosadores, comentaristas del *mos italicus*, comentaristas del derecho real y por la abundancia de una literatura de carácter monográfico de derecho común, con una marcada tendencia civilista de carácter teórico, aunque con cierta presencia de una literatura jurídica de carácter práctico, de la cual está ausente todo rastro del *mos gallicus*.

6. INVENTARIO DE LA BIBLIOTECA DEL OIDOR GASPAR DE NARVÁEZ Y VALDELOMAR

1. ACOSTA, José de (siglo XVI).

De promulgando Evangelio apud barbaros seu de procuranda indorum salute. (1 vol.).

Salamanca, 1589.

2. ANGEL, Macerio (siglo XVI).

Consilia. (1 vol.).

3. ARCE y OTALORA, Juan de (siglo XVI).

Suma nobilitate Hispaniae et immunitatis tributorum causa, jus ordinem iudicium et excusatione breviter complectens (1 vol.).

Ediciones: Granada, 1553 en folio.

Salamanca, ex officina Andreas a Portonariis, 1559.

- Salamanca, ex officina Juan Bautista de Terranova, 1570.
Madrid, 1613.
4. AVENDAÑO, Diego de (siglo XVI).
De censibus exequantis mandati (2 vols.).
5. AVETIO, Ludovico de
Cláusula teológica (3 vols.)
6. AVILES, Francisco de (siglo XVI).
Nova diligens ac perutilis expositio capitum seu legum praetorum ac indicum syndicatorum totius Hispaniae regni (1 vol.).
Ediciones: Medina del Campo, 1557.
Salamanca, 1571.
Salamanca, ex officina Ildephonsi Terranova a Neyla, 1580.
7. AZO DE BOLONIA (c1160-1230).
Ad singulas leges (1 vol.).
8. AZO DE BOLONIA (c1160-1230).
Summa Codicis (1 vol.).
Ediciones: Pavía, 1484, 1489.
Venecia, 1492, 1498, 1572, 1584.
Ulma, 1499.
París, 1571.
Basilea, 1572, 1593.
Lyon, 1593.
9. BENEDICTUS, Guillelmus. (siglo XVI).
Repetitio capitulis Raynutis de Testamenti. (1 vol.).
Ediciones: Lyon, apud Antonium Vibentium, 1544.
10. CARRASCO,
De recusationibus. (1 vol.).
11. CASTILLO DE BOVADILLA, Jerónimo (c1547-1605).
Política para corregidores y señores de vasallos en tiempos de paz y de guerra (2 vol.).
Ediciones: Madrid, 1797.
Medina del Campo, 1608.
Barcelona, 1616.
Amberes, en casa de Juan Bautista Verdussen, 1704.

12. CASTRO, Paulo de (+ c1441).

Opera (7 vols.).

13. CELSO, Hugo de.

Las leyes de todos los reinos de Castilla (1 vol.).

14. CERVANTES, Juan Guillén de (siglo XVI).

Prima pars commentariorum in Leges Tauri (1 vol.).

Ediciones: Madrid, 1594.

15. CLARO, Julio (1525-1575).

Opera omnia (1 vol.).

Ediciones: Francfurt, ex officina typographica Nicolai Bassei, 1576.

Ginebra, 1739.

16. CRAVETA, Aimone (1504-1569).

Consilia (4 vols.).

Ediciones: Lyon, 1545.

17. CRAVETA, Aimone (1504-1569).

De antiquitatibus temporum (1 vol.).

Ediciones: Francfurt, 1572.

Lyon, 1581.

18. DUEÑAS, Pedro (siglo XVI).

Regularium utriusque iuris cum ampliacionibus et limitationibus (1 vol.).

Ediciones: Salamanca, apud Andream a Portonariis, 1554.

19. FARINACIO, Próspero (1544-1618).

Decisiones Sacrae Rotae Romanae (2 vols.).

Ediciones: Amberes, apud Ioannem Keerergium, 1620.

Franckurf, 1622.

Lyon, 1640.

Venecia, 1716.

20. FELINO, Sandro (siglo XVI).

Iuris canonici interpretatis acutissimi (3 vols.).

Ediciones: Venecia, 1601.

21. FERNANDEZ MEXIA, Tello (siglo XVI).

Commentaria in constitutiones Taurinas (1 vol.).

Ediciones: Valladolid, 1566.

Madrid, apud Ludovicum Sánchez, 1595.

22. GARCIA DE SAAVEDRA, Juan (siglo XVI).
Tractatus de Hispamorum nobilitate et exemptione sive ad practicam cordubensem
(1 vol.).
Ediciones: Madrid, ex officina Ioannis Gratianis apud viduam, 1597.
Colonia, 1733.
23. GOMEZ, Antonio (1501-c1572).
Commentariorum variarumque resolutionum libri III (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, 1552.
24. GRACIAN FALCON, Juan (siglo XVI).
Quingentarum regularum utriusque iuris cum ampliacionibus et limitationibus liber
unus nunc nuper in lucem editus (1 vol.).
Ediciones: Madrid, excudebat Franciscus Sanctius, 1581.
25. GUTIERREZ, Juan (1530-1618).
Tractatus de iuramento confirmatorio et aliis in iure variis resolutionibus (1 vol.).
Ediciones: Madrid, apud Ioannes de la Cuesta, 1613.
26. HEVIA BOLAÑOS, Juan de (1570-1623).
Curia Philippica, (1 vol.).
Ediciones: Lima, 1603.
Valladolid, apud Andrés de Mercham, 1605.
Valladolid, apud Andrés de Mercham, 1609.
Valladolid, apud Gerónimo Martínez, 1612.
Madrid, 1616, 1622, 1627.
27. HEVIA BOLAÑOS, Juan de (1570-1623).
Labyrintho de comercio terrestre y naval, donde se trata de contratación de tierra
y mar (1 vol.).
Ediciones: Lima, 1617.
Madrid, 1619.
Valladolid, 1623, 1629.
Desde la edición de Madrid de 1644 se edita junto a la Curia.
28. JIMENEZ, Sebastián (siglo XVI).
Concordantiae utriusque iuris civilis et canonici cum Legibus Partitarum
glosematibusque Gregori López (1 vol.).
Ediciones: Toledo, typis Petri Roderici, 1599.
Toledo, typis Petri Roderici, 1619.
Madrid, typis Ioannis a Cuesta typographi, 1611.

29. LEON PINELO, Antonio de (1592-1660).
Tratado de las confirmaciones reales de encomiendas, oficios y casos en que se requieren para las Indias occidentales (1 vol.).
Ediciones: Madrid, por Juan Gonzáles, 1630.
30. LIVIO, Tito.
Las Décadas (1 vol.).
31. LOPEZ, Gregorio (1496-1560).
Las Siete Partidas del sabio rey Don Alfonso el nono glosadas por el doctor Don Gregorio López Tovar (4 vols.).
Ediciones: Salamanca, 1555. (Diversas reediciones).
32. LOPEZ DE PALACIOS RUBIOS, Juan (c1447-1524).
Repetitio rubricae et capitulis per vestras de donationibus inter virum et uxorem (1 vol.).
Ediciones: Valladolid, por Jacobo Gomiell, 1503.
Salamanca, 1523.
Lyon, sumptibus Vicente de Portonariis, 1524.
Lyon, 1543, 1576.
Valladolid, 1543.
Frankfurt, 1573.
33. MEDINA, Juan de (siglo XVI).
Codex de restitutione et contractibus per celeberrimum ac sacrae paginae fulgentissimum luminare (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, apud Ioannes Brocatio, 1546.
Salamanca, 1550.
34. MORALES, Ambrosio de (siglo XVI).
Hispania illustrata (1 vol.).
Ediciones: Frankfurt, 1603.
35. PERALTA,
Opera. (2 vols.).
36. PEREYRA DE CASTRO, Gabriel (siglo XVI).
Tractatus de minoribus (1 vol.).
37. PEREZ DE SALAMANCA, Diego (siglo XV-XVI).
Commentaria in quatuor prioris libros Ordinationum Regni Castellani (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, 1506; 1560; 1574; 1575; 1586; 1609; 1750; 1774.

-
38. ROJAS, Juan de (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, ex officina Ildephonsi a Terranova y Neyla, 1581.
39. RECCINATIS, Flaming de.
Tractatus de beneficio (1 vol.).
40. SANTO NACARIO, Juan Francisco (c1480-1535).
Interpretationum responsorum libri III (1 vol.).
41. SUAREZ, Rodrigo (siglo XVI).
Repetitiones sive lecturae in quandam Leges Fori Hispanici (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, 1556.
Pincia, 1590.
Francfurt, 1594.
Duacie, 1614.
42. TUDESCHIS, Nicolás (13?-1445).
Commentaria primae partis in primum Decretalium Librum (6 vol.).
Ediciones: Venecia, 1578.
43. TUDESCHIS, Nicolás (13?-1445).
Compendium Panormitani (1 vol.).
44. VASQUEZ DE MENCHACA, Fernando (1512-1569).
Controversiarum illustrium aliarumque usu frequentium libri III (3 vols.).
Ediciones: Venecia, 1564.
Venecia, apud Haeredem Hiaeronymi Scoti, 1595.
Francfurt, apud Georgium Corvenium, 1572.
Francfurt, 1577, 1606.
Lyon, 1599.
45. VELA DE ACUÑA, Juan (siglo XVI).
Tractatus de Poenis Delictorum quem auditoribus (1 vol.).
Ediciones: Salamanca, apud Antonio Ramírez, 1603.
46. VEDOYA Y SALCEDO, Domingo (siglo XVI).
Resolutiones practicas (1 vol.).
47. CORPUS IURIS CANONICI (3 vols.).
Ediciones: Lyon, 1613, 1624.
48. CORPUS IURIS CIVILIS (4 vols.).
Ediciones: Lyon, 1584.

49. RECOPIACION DE LEYES DE ESTOS REYNOS (3 vols.).
Ediciones: Madrid, 1567 (Diversas reediciones).

*** OBRAS Y AUTORES SIN IDENTIFICAR:**

- 1.- HIPOLITI, (1 vol.). Tal vez Hipólito Riminaldo.
- 2.- SILVA, (1 vol.).
- 3.- Expositiones juris canonici (1 vol.)
- 4.- Expositio titulorum (1 vol.).
- 5.- Dictionarium Albari (1 vol.).